



**URSEC**  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2017-2-9-0001565**

Montevideo, 24 de noviembre de 2017.

**RESOLUCIÓN 192      ACTA 043**

**VISTO:** La presentación por parte de la empresa “MPT LOGISTICA S.R.L.” (nombre de fantasía “MPT LOGISTICA”), solicitando la licencia para prestar servicios postales y su inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal (RGPSP).

**RESULTANDO:** Que con fecha 21 de setiembre de 2017 se presentó la mencionada empresa a los efectos de solicitar una licencia postal, el que fue observado, cumpliendo la totalidad de los requisitos para el trámite una vez vencido el plazo a que refiere el art. 26 de la ley 19.009 de 22 de noviembre de 2012 para el otorgamiento de las referidas licencias por parte de URSEC.

**CONSIDERANDO: I)** Que conforme a las disposiciones legales vigentes, compete a esta Unidad Reguladora otorgar las licencias a los prestadores del servicio postal que habilita su participación en el mercado y la inscripción en el mencionado Registro.

**II)** Que de acuerdo a lo informado por la Unidad Registro de Prestadores de la Gerencia de Servicios Postales, no existen inconvenientes para que se otorgue la autorización solicitada.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los arts.70 y sigtes. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, con la redacción dada por la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y su modificativa Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Ley 19.009 de 22 de noviembre de 2012, las Resoluciones de URSEC N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa N° 427/010 de 12 de agosto de 2010, N° 010/13 de 31 de enero de 2013 y su modificativa N° 264/14 de fecha 6 de noviembre de 2014, a lo informado por los servicios de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-** Otorgar a la empresa MPT LOGISTICA S.R.L. (nombre de fantasía “MPT LOGISTICA”) la licencia número OPE113 y la inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal, que lo autoriza a la prestación de servicios postales en el ámbito nacional e internacional.
- 2.-** La habilitación de la licencia queda condicionada al pago de 10.000 UI

(unidades indexadas diez mil) dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, vencido dicho plazo sin que hubiera hecho efectivo el pago quedará sin efecto el otorgamiento de la licencia solicitada y se archivarán las presentes actuaciones.

**3.-** Establecer que la licencia otorgada tiene vigencia por un año a contar de la habilitación de la misma y está sujeta a lo dispuesto en la Ley 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y en la Resolución de URSEC N° 010/13 de 31 de enero de 2013.

**4.-** Establecer que el licenciatario deberá dar cumplimiento a las disposiciones que rigen en la materia, incluyendo la presentación de las Declaraciones Juradas y el pago de la Tasa de Control del Marco Regulatorio y de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal, en el caso que corresponda, y la presentación de la información a que refieren las Resoluciones de URSEC N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa N° 427/010 de 12 de agosto de 2010, así como al otorgamiento de las máximas facilidades para efectuar las inspecciones correspondientes.

**5.-** A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Gerencia de Servicios Postales -Unidad Registro de Prestadores- para la notificación a través del sistema VUCE y una vez notificado emitir el Certificado de Licencia Postal, siga a Facturación. Cumplido, archívese.